



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos
Solicitante	Rosalba Echeverri Grajales y otros
Presona con discapacidad	Rosalina Grajales de Echeverri
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00106 00
Providencia	Sustanciación No. 193
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de **ASINGANCIÓN DE APOYO TEMPORAL**, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y la Ley 1996 de 2019 en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: En primigenia, se servirá adecuar y/o estructurar la presente acción a las voces de la legislación que rige las particularidades informadas, esto es, la ley 1996 de 2019, *“por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”* y que de contera derogó todas aquellas disposiciones relativas a declarar la interdicción por Incapacidad absoluta y relativa

SEGUNDO: Deberá determinar y clarificar de manera concreta cual o cuales son los actos jurídicos para los cuales requiere la adjudicación de un apoyo para la titular de aquel. Así mismo, se especificará la persona que servirá como apoyo, lo cual deberá estar claramente definido tanto en hechos como en pretensiones.

TERCERO: De conformidad con el numeral 2º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, Se deberá anexar el informe de valoración de apoyos, para lo cual se podrá acudir a entidades públicas o privadas, en los términos del numeral 4º de dicha disposición normativa.

CUARTO: Reconoce personería al abogad HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 15.330.466 y portador de la T.P. No. 19844 del CSJ, para representar a los interesados en los términos del poder que le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b35870df7d68eb7a1db0132d077380f1911df3d52ca5441f07caae8b104b8e5
Documento generado en 18/07/2023 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>